

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-17711 *Notificación de incoación de expediente sancionador por abandono de vehículo en la vía pública. Expte. 32/31/08-33.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de noviembre de 2010, a D. Jaime Augusto Roys Pacheco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana, con núms. 10 y 13, el 7 de mayo de 2010, se presenta acta acreditativa del estacionamiento de un vehículo en la vía pública, en la CA-303, KM 0,4 (Gasolinera de Mompía), en Mompía, indicando que parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos, con abundante suciedad, acompañado todo esto de informe fotográfico, e indicando que ha sido denunciado por permanecer en el citado lugar más de dos meses y entorpecer gravemente la circulación en uno de los carriles de la citada gasolinera, así como tener el seguro caducado desde el 29-10-2009 y la ITV desde el 4-5-2010.

II

Con fecha 22 de junio de 2010, la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana, dicta resolución requiriendo la retirada del vehículo abandonado a su propietario D. Jaime Augusto Roys Pacheco, con Documento de Identidad núm. X-5094749-L, la cual es notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 145 de fecha 29 de julio de 2010 y edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander desde el 14 hasta el 28 de septiembre de 2010, por haber sido imposible la notificación personal en la dirección que consta como su domicilio en el acta de denuncia.

III

Con fecha 5 de noviembre de 2010 es emitido informe por los Agentes núm. 05 y 10 de la Policía Local en el cual se hace constar que el vehículo referido continúa estacionado en el mismo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para ordenar la retirada, eliminación y baja de vehículos abandonados en la vía pública, así como para proceder a la incoación del procedimiento sancionador en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y la Ley de Residuos 10/1998, de 21 de abril.

CVE-2010-17711

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

SEGUNDO.- El acta acreditativa de estacionamiento en vía pública emitido por los agentes de la Policía Local núms. 10 y 13, señala:

“Que en la CA-303, KM 0,4 (Gasolinera Mompía), se encuentra estacionado el turismo de la marca FIAT, modelo TIPO, color GRIS, con matrícula S-7760-T, el cual parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos que presenta, y abundante suciedad, así como seguro e I.T.V. caducados”.

TERCERO.- Visto el incumplimiento de la orden de retirada voluntaria del vehículo, el tiempo transcurrido desde que fue dictada, el hecho de que la misma ha devenido firme y consentida, así como el estado de abandono evidente del mismo, con desperfectos que impiden su desplazamiento por medios propios, tal y como se desprende del acta policial e informe fotográfico adjunto que obran en el expediente administrativo, debe considerarse el vehículo en cuestión como abandonado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1.a.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y, por tanto, procede declararlo como residuo urbano o municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley de Residuos 10/1998, de 21 de abril, e incoar el procedimiento sancionador correspondiente.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Declarar residuo urbano o municipal el vehículo de D. JAIME AUGUSTO ROYS PACHECO, con Documento de Identidad núm.: X5094749-L, marca FIAT, modelo TIPO, color GRIS, matrícula S-7760-T, por su abandono en la CA-303, KM 0,4 (Gasolinera Mompía), en Mompía.

2º.- Ordenar la inmediata retirada, eliminación y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico del citado vehículo, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2010, a la empresa de desguace de vehículos, autorizada por la Comunidad Autónoma, que remitirá a este Ayuntamiento información sobre el resultado de todas estas operaciones.

3º.- Incoar procedimiento sancionador en materia de residuos por el abandono de un vehículo, en los siguientes términos:

IMPUTADO.- D. JAIME AUGUSTO ROYS PACHECO, con Doc. Identidad núm. X-5094749-L.

HECHOS.- I.- Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana, con núms. 10 y 13, el 7 de mayo de 2010, se presenta acta acreditativa del estacionamiento de un vehículo en la vía pública, en la CA-303, KM 0,4 (Gasolinera Mompía) en Mompía, indicando que parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos y con abundante suciedad, tener seguro e I.T.V. caducados, acompañado todo esto de informe fotográfico.

II.- Con fecha 22 de junio de 2010, la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana, dicta resolución requiriendo la retirada del vehículo abandonado. Dicho requerimiento fue imposible notificarlo personalmente al interesado en el domicilio que figura en el acta, por lo que su notificación se ha realizado mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 145 de 29 de julio de 2010 y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS.- Se imputan los hechos como presunto responsable del abandono del vehículo con matrícula S-7760-T, a su titular o propietario D. JAIME AUGUSTO ROYS PACHECO. La infracción está tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley de Residuos. Esta infracción grave lleva aparejada una sanción, por importe que oscila entre 600,02 a 30.050,61 euros, conforme lo dispuesto en los artículos 35.1.b) y 37.2 de la Ley de

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

Residuos. En este caso y, atendiendo a las circunstancias incumplimiento de la orden para la retirada voluntaria del vehículo, el tiempo transcurrido sin cumplir las mismas se propone una sanción por importe inicial de MIL QUINIENTOS euros (1.500,00 €), en atención a los criterios previstos en el artículo 35.2 de la Ley de Residuos. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.13.d) del RD 1398/1993 se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos de reducción de la sanción que se fija en un importe inicial de 1.500,00 euros; cuantía que se vería reducida al 50% en caso de conformidad.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO: Se nombra instructor del expediente al Concejal D. Juan José Rodríguez Martínez y como Secretaria del mismo a la funcionaria municipal D^a. M^a Elena Ceballos Revilla, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en algunas de las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción es competente el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley de Residuos.

MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL: Al haber sido ordenada la eliminación del residuo, no procede la adopción de medida alguna.

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de recibo de la notificación de la presente Resolución, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/17711

CVE-2010-17711